

LA ORDEN HAP/2215/2013, DE 26 DE NOVIEMBRE, Y EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA EN EL IVA

La Orden HAP/2215/2013, de 26 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación; la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores; la Orden EHA/3787/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 340 de declaración informativa regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, así como otra normativa tributaria. (BOE, 29-noviembre-2013)

A partir del 1 de enero de 2014 las empresas y autónomos que facturen menos de 2 millones de euros, se excluyen los sujetos pasivos cuyos cobros en efectivo respecto de un mismo destinatario durante el año natural anterior superen la cuantía de 100.000 €, podrán acogerse al **Régimen especial del criterio de caja a efectos del IVA**.

Para acogerse a éste nuevo régimen, la empresa o profesional deberá solicitarlo:

- Del 1 al 31 de diciembre de 2013
- Mediante el modelo 036 o 037

Quienes realicen actividades económicas en 2013, para ejercer la opción y aplicar RECC en 2014 podrán presentar el modelo 037 – modelo simplificado, telemáticamente.

En la página nº 1:

B) Modificación

- [122] ☐ Modificación domicilio fiscal. (página 1)
- [124] ☐ Modificación domicilio a efectos de notificaciones. (página 1)
- [125] ☐ Modificación otros datos identificativos. (página 1)
- [127] ☐ Modificación datos relativos a actividades económicas y locales. (página 3)
- [131] ☐ Modificación datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido. (página 2)**
- [132] ☐ Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (página 2)
- [136] ☐ Modificación datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta. (página 3)

En la página nº 2:

4. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

C) Regímenes aplicables

Identifique la actividad

	Alta	Baja	Actividad
[510]	☐	☐	General Borrar
[514]	☐	☐	Régimen especial recargo de equivalencia Borrar
			Régimen especial agricultura, ganadería y pesca
			[534] / [538] / [542] / [546] / [570]
			☐ Incluido ☐ Excluido ☐ Renuncia ☐ Revocación ☐ Baja Borrar
			Régimen especial simplificado
			[550] / [554] / [558] / [562] / [566]
			☐ Incluido ☐ Excluido ☐ Renuncia ☐ Revocación ☐ Baja Borrar
			Régimen especial del criterio de Caja
			[517] / [529] / [549] / [573] / [561]
			☐ Incluido ☐ Excluido ☐ Renuncia ☐ Revocación ☐ Baja Borrar

	Alta	Baja	Actividad
[510]	☐	☐	General Borrar
[514]	☐	☐	Régimen especial recargo de equivalencia Borrar
[518]	☐	☐	Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible operación por operación Borrar
[522]	☐	☐	Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible mediante margen de beneficio global Borrar
[526]	☐	☐	Régimen especial agencias de viajes, determinación base imponible operación por operación Borrar
[530]	☐	☐	Régimen especial agencias de viajes, determinación global de la base imponible Borrar
			Régimen especial agricultura, ganadería y pesca
			[534] ☐ Incluido ☐ Excluido ☐ Renuncia ☐ Revocación ☐ Baja Borrar
			Régimen especial simplificado
			[550] ☐ Incluido ☐ Excluido ☐ Renuncia ☐ Revocación ☐ Baja Borrar
[574]	☐	☐	Régimen especial oro de inversión, realización de operaciones que puedan tributar por este régimen Borrar
			Régimen especial del criterio de Caja
			[517] ☐ Incluido ☐ Excluido ☐ Renuncia ☐ Revocación ☐ Baja Borrar

Adicionalmente deberá informarse el Grupo o Epígrafe / Sección IAE o código de actividad y la fecha.

Quienes vayan a iniciar la realización de actividades que puedan aplicar el RECC a partir del 1 de enero de 2014 podrán ejercer la opción en el momento de la presentación del modelo 036, telemáticamente.

En la página nº 5:

	Alta	Baja	Actividad
[510]	☐	☐	General Borrar
[514]	☐	☐	Régimen especial recargo de equivalencia Borrar
[518]	☐	☐	Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible operación por operación Borrar
[522]	☐	☐	Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible mediante margen de beneficio global Borrar
[526]	☐	☐	Régimen especial agencias de viajes, determinación base imponible operación por operación Borrar
[530]	☐	☐	Régimen especial agencias de viajes, determinación global de la base imponible Borrar
			Régimen especial agricultura, ganadería y pesca
			[534] ☐ Incluido ☐ Excluido ☐ Renuncia ☐ Revocación ☐ Baja Borrar
			Régimen especial simplificado
			[550] ☐ Incluido ☐ Excluido ☐ Renuncia ☐ Revocación ☐ Baja Borrar
[574]	☐	☐	Régimen especial oro de inversión, realización de operaciones que puedan tributar por este régimen Borrar
			Régimen especial del criterio de Caja
			[517] ☐ Incluido ☐ Excluido ☐ Renuncia ☐ Revocación ☐ Baja Borrar

Adicionalmente deberá informarse el Grupo o Epígrafe / Sección IAE o código de actividad y la fecha.